

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 10 de febrero de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 7 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368

Nº. 11.910

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Poseción Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 285 del 31-1-84 — Reconoce la Dedicación Adicional Exclusiva por el Sr. Director Gral. de Información Pública	367
S.G.G. Nº 286 del 31-1-84 — Pone int. a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas al Ing. Raúl Pedro Antonio Bellomo	367
M.E. Nº 287 del 31-1-84 — Ratifica el Certificado expedido el 16 de enero de 1984 por la Direc. Provincial de Energía	368
M.G. Nº 288 del 31-1-84 — Reestructúrase la Planta Permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia	368
S.G.G. Nº 289 del 1º-2-84 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	369

	Pág.
M.B.S. Nº 291 del 1º-2-84 — Reimplántase la estructura vigente en el Banco de Préstamos y Asistencia Social previa a la sanción del Decreto Nº 1412/82	369

DECRETO SINTETIZADO

S.G.G. Nº 290 del 1º-2-84 — Prorroga la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva de la Procuradora Fiscal de Fiscalía de Gobierno	370
---	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 51927 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. 1/84	370
--	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

Nº 51928 — Puzio Anna Baick de	370
Nº 51922 — Hipólito Vaca	370

REMATE JUDICIAL

Nº 51938 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-18.465/81	370
---	-----

EDICTO JUDICIAL

Nº 51931 — Olivia Dory Velarde de Cabrera	371
---	-----

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 51937 — Del día 9-1-84	371
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 31 de enero de 1984

DECRETO Nº 285**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el horario adicional cumplido durante el mes de diciembre de 1983, por el señor Director General de Información Pública, D. Luis Gerardo Marocco; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios referida precedentemente obedeció a imprescindibles necesidades de servicio;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente reconociendo la Dedicación Adicional Exclusiva, cumplida por el citado funcionario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre en el Decreto Nº 659/79, reconócese la Dedicación Adicional Exclusiva, con una retribución del 60% de su categoría de revista, cumplida en el período comprendido entre el 11 al 31 de diciembre de 1983,

por el señor Director General de Información Pública, señor Luis Gerardo Marocco.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07: Dirección General de Información Pública, Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 31 de enero de 1984

DECRETO Nº 286**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial que realizan a la Capital Federal, a partir del día 31 de enero del corriente año, los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas, doctor Jorge Nelson Montoya y Fernando Fazio, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, ingeniero Raúl Pedro Antonio Bellomo, a partir del día 31 de enero del corriente año, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia

Salta, 31 de enero de 1984

DECRETO Nº 287

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 34 - B - 1086/81.

VISTO el Decreto Nº 1073/82 por el que se adjudica en forma directa a la firma Hispano Suiza de la provincia de Buenos Aires, los repuestos y materiales necesarios para los equipos T. H. M. instalados en la Central Orán, que se detallan a fs. 74/75, por el precio de 1.835.122 Francos Franceses; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 1228/83 se amplían los términos del decreto 1073/82 autorizando al Banco Provincial de Salta a efectuar la apertura de un crédito por 1.929.450 Francos Franceses equivalente a u\$s 281.097 a favor de la firma Hispano Suiza, que garantice la importación de los elementos y repuestos adjudicados para la transformación a turbogrupos T. H. M. para funcionar a gas, instalados en la Central de Orán y a debitar en la cuenta Rentas Generales el monto equivalente del crédito documentario a su vencimiento, en caso de que la Dirección Provincial de Energía no cumpliera con dicha obligación;

Que por el Artículo 5º del Decreto Nacional Nº 8749/72, se establece que para la aplicación de la exención que determina el Art. 4º, apartado 1, en la legalización de facturas comerciales, las representaciones consulares, exigirán un certificado en el que conste: 1º) que la mercadería esté destinada al uso propio del organismo importador y que la importación se efectúe cumpliendo funciones de estado como Poder Público y no como persona jurídica de carácter público que actúa en la esfera del derecho privado; 2º) que dicha mercadería no será destinada a la prestación de un servicio público —objeto de una concesión— por el que se percibe un precio ni a su ulterior comercialización. Dicho certificado será extendido por el organismo o empresa importadora y será ratificado, según corresponda, por: a) El Ministerio o Secretaría de Estado de quien dependa cuando la importación sea efectuada por una repartición nacional; b) El Gobierno Provincial correspondiente cuando la importación sea efectuada por una repartición provincial; c) La Inten-

dencia Municipal que corresponda cuando la importación sea efectuada por una municipalidad. Los certificados que se expidieran en virtud de esta disposición deberán contar con la expresa conformidad de la Dirección General Impositiva;

Que en consecuencia se hace necesario ratificar el certificado expedido por la Dirección Provincial de Energía, donde se deja constancia que los repuestos cuya importación se tramita por C. D. I. 200696 serán destinados a la turbina T. H. M. Matrícula 670 - Central Orán, que está afectada a la prestación del servicio eléctrico de una importante zona de la Provincia, actuando el organismo en funciones de Estado como Poder Público;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Certificado expedido el 16 de enero de 1984 por la Dirección Provincial de Energía, cuyo original forma parte integrante del presente decreto, por el que se deja constancia que los repuestos cuya importación se tramita por C. D. I. 200696 serán destinados a la turbina T. H. M. Matrícula 670 instalada en la Central Orán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia - Fazio - Montoya

CERTIFICO que los repuestos cuya importación se tramita por C. D. I. 200696 serán destinados a la Turbina T. H. M. Matrícula 670 - Central Orán, la que está afectada a la prestación del servicio eléctrico de una importante zona de la Provincia, actuando el Organismo en funciones de Estado como Poder Público.

Se expide la presente a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Hugo Norberto Zamarián, Director - Dirección Provincial de Energía.

Salta, 31 de enero de 1984

DECRETO Nº 288

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 50 - 109.150, mediante el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita el dictado del instrumento legal correspondiente que modifique parcialmente la planta permanente del personal superior y subalterno de ese organismo, aprobado por decreto Nº 843/80 y su modificatorio Nº 44/81; y

CONSIDERANDO:

Que tal modificación surge a raíz de la necesidad de suprimir ocho (8) cargos de Oficiales Sub-Adjutores, para crear igual cantidad de cargos de Suboficiales Mayores, fundamentándose asimismo en el hecho de que por el artículo 45 de la ley

5939 —Orgánica del Servicio Penitenciario—, se agregan dos grados en la escala del Personal Subalterno (Suboficial Principal y Suboficial Mayor);

Que en razón de ello, las presentes actuaciones han sido giradas a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, quien a fs. 3/5 ha emitido el correspondiente informe, el que es compartido por Secretaría de Estado de Hacienda y Economía a fs. 5 vta. de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre al artículo 12 de la ley 5081/83, reestructúrase la Planta Permanente de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6: Servicio Penitenciario de la Provincia, disponiendo la supresión y creación de los cargos de Clase 06: Personal de Seguridad que a continuación se indica, con vigencia al 1º de enero de 1984:

Suprimir:

8 (ocho) cargos de subadjutor, creándose en reemplazo de los mismos con igual vigencia:

8 (ocho) cargos de Suboficial Mayor.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación resultante del mayor costo de los cargos creados, se cubrirá con las economías por no inversión existentes en la partida principal "Personal" de la citada unidad de organización, en virtud de la no cobertura de vacantes.

Art. 3º — Como consecuencia de la reestructuración de cargos dispuesta por el artículo 1º, con vigencia al 1º de enero de 1984 modificase parcialmente el detalle de la planta permanente del Personal Superior y Subalterno, aprobada por decreto Nº 843/80 y su modificatorio Nº 44/81, para el Servicio Penitenciario de la Provincia, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, de acuerdo al desglose de cargos cuya Clase, Jerarquía y número de cargos a continuación se indica, con adecuación al artículo 45 de la Ley Orgánica Nº 5639:

DETALLE DE LA PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

A partir del 1º-I-84

06 - Personal de Seguridad	Total de cargos	648
Director General	1	
Subdirector General	1	
Personal Superior		
Prefecto Mayor	3	
Prefecto	4	
Subprefecto	8	
Alcaide Mayor	11	
Alcaide	13	
Subalcaide	20	
Adjutor Mayor	43	
Adjutor	32	
Subadjutor	35	
Personal Subalterno		
Suboficial Mayor	8	
Suboficial Principal	12	
Sargento Ayudante	17	
Sargento 1º	24	
Sargento	40	
Cabo 1º	59	
Cabo	128	
Agente	191	

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores: Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Gobierno y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA - Isa - Cantarero - Saravia - Dávalos - Montoya

Salta, 1 de febrero de 1984

DECRETO Nº 289

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso del viaje oficial realizado a la Capital Federal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 1 de febrero de 1984

DECRETO Nº 291

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Decreto Nº 1412/82, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Funcional del Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Estructura de dicha institución debe adecuarse a las necesidades a satisfacer, en relación a los programas de Asistencia Social que se atienden por el citado organismo;

Que asimismo y en virtud de lo precedentemente expuesto, es conveniente posibilitar la movilidad de la Estructura para facilitar su expansión;

Que por otra parte, el Banco de Préstamos y Asistencia Social es una entidad autárquica que desempeña un rol de explotación comercial, vinculado a la administración del juego y cuenta con una Carta Orgánica, que prevé las atribuciones de organización y funcionamiento a través de los mismos Organos de la Entidad (artículo 14 de la Ley 5115/77 y sus futuras modificaciones);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1412 de fecha 21/12/82.

Art. 2º — Reimplántase a partir de la fecha del presente decreto, la estructura vigente en el Banco de Préstamos y Asistencia Social previa a la sanción del decreto 1412/82.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Seguridad Social y de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia - Schwarcz

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 290 - 1-2-84.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de enero de 1984 y hasta el 31 de enero del mismo año, la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva del 45% sobre la remuneración de su categoría de revista, a la doctora Nora Adela Chibán, Agrupamiento Profesional, Categoría 22, que fuera dispuesta por Decreto Nº 164/83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio vigente.

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 51927

F. Nº 1346

Provincia de Salta

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo

Urbano y Vivienda

Licitación Pública Nº 1/84

Obra: "Construcción 74 viviendas en Rosario de la Frontera".

Precio tope vivienda \$a 19.590.130,—

Precio tope obra complementaria \$a 629.331,—

Precio tope infraestructura \$a 4.167.790,—

Precio tope obra comp. infraest. \$a 783.605,—

Plazo único de ejecución: doce (12) meses

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 1984 a las 9,00 horas.

Precio del legajo: \$a 2.300,00

Consulta y venta del pliego: En Avenida Belgrano Nº 1349, Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor al cobro \$a 144.—

e) 8 al 10-2-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 51928

F. Nº 19454

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ª Instancia C. y C., 3ª Nominación, Secretaría de la doctora María C. Figueroa de Carranza, cita y emplaza por el término de 30 días, a los herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio "Sucesorio: Puzio Anna Baick de", Expte. Nº 45573-76. Publicación: 3 días. Salta, 13 de diciembre de 1983. Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$a 144.—

e) 8 al 10-2-84

O.P. Nº 51922

F. Nº 19434

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la doctora Mercedes Janín de Arias, en autos: "Hipólito Vaca - Sucesorio", Expte. Nº A-08174/80, cita a los herederos y acreedores y toda persona que se crea con derechos a la sucesión para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra.

Mercedes Janín de Arias, Secretaria. Salta, 27 de diciembre de 1983.

Imp. \$a 144.—

e) 8 al 10-2-84

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 51938

F. Nº 19478

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un Televisor marca "Westinghouse"

El día 14 de febrero de 1984 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 3ª Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Echazú de Guerrero, María", Expte. Nº A-18.465/81, remataré sin Base y de Contado: Un televisor marca "Westinghouse", serie Nº 505461, s/tapa trasera, que puede ser revisado en mi poder. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a 48.—

e) 10-2-84

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 51931

F. Nº 19456

El doctor Oscar Romani, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, a cargo de la doctora Nelly Caffaro de Chalabe, en los autos caratulados: "Cabrera, Miguel Angel vs. Velarde de Cabrera, Olivia Dory - s/Divorcio", Expediente Nº 1-A-47.518/83, cita y emplaza a la demandada, señora Olivia Dory Velarde de Cabrera para que comparezca dentro del plazo de nueve días a contestar la demanda de la que se le corre traslado estando las copias en Secretaría, bajo apercibimiento de rebeldía, intimándola a cons-

tituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por tal los estrados del Tribunal, intimándola a denunciar el domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las providencias en el domicilio legal; se le hace saber que se han fijado los días martes y jueves para notificaciones en Secretaría, o el primer día hábil si alguno fuere feriado. El proceso se tramitará por las normas del juicio ordinario. Se encuentra habilitada la feria judicial para la publicación de los presentes edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial del medio. — Salta, 30 de diciembre de 1983. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$a 120,-

e) 9 al 13-2-84

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O.P. Nº 51937

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 51.422,70
Recaudación día 9-2-84	\$a 590,—
TOTAL	\$a 52.012,70